

justo fuera de la obligacion de purificarse
 y de consiguiente fuera de la devision a
 que estan sujetos los empleados muni-
 cipales que gozan de aquel conforme a
 la R. Orden de diez de febrero del año
 proximo pasado; deduciéndose de aqui
 que ni aun virtual o tacitamente pue-
 den considerarse comprendidas en las
 determinaciones del Sr. Duadrado quan-
 do por si solas no podian ser objeto del
 juicio de purificacion o de los procedim.
 de este comisionado; pero entiendo asi
 mismo que al citado Sindico Procurador
 Sr. Tomas Binet deberan darse los
 testimonios que tiene solicitados sin ha-
 ber inconveniente que se presente en
 ellos la exposicion de vista y todo lo de-
 mas que se estime oportuno a que pueda
 formarse una exacta idea para la
 resolucion que se considere justa. He
 lo visto en Cartagena a 8.º de Mayo de
 1825.

Josef Sardoza


